

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia del envío de la notificación personal electrónica al demandado, señor OSCAR JAVIER AVENDAÑO MOLINA, la cual le fue remitida por correo electrónico con resultado positivo. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 29 de agosto de 2022.

Néstor Raúl Ruíz Botero.  
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, 29 de agosto de dos mil veintidós (2022)

|             |   |
|-------------|---|
| RADICADO:   | 05001 31 03 012 2021-00517-00               |
| PROCESO:    | Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía         |
| DEMANDANTE: | JHENNY LOPEZ RAMIREZ                        |
| DEMANDADOS: | OSCAR JAVIER AVENDAÑO MOLINA                |
| TEMA:       | Incorpora notifica, no convalida y requiere |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente la constancia del envío de la notificación personal, remitida por correo electrónico al demandado señor OSCAR JAVIER AVENDAÑO MOLINA.

Si bien es cierto que, la misma arrojó resultado positivo, lo cierto es que, no se convalidará, pues en el "*...Contenido del Mensaje - Notificación persona que libra mandamiento de pago proceso ejecutivo 2021-517...*", enviado al demandado no se le indicó el término que se le otorgó en el numeral 2º de la parte resolutive, del auto fechado el día 06 de diciembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago., esto es "*...cinco (5) días para pagar a la parte demandante la obligación, o de diez (10) días para proponer excepciones...*".

No se ordena al demandante que rehaga la notificación, toda vez que por auto de la fecha se está teniendo notificado al demandado por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO  
J U E Z A

*n.r.r.b.*

**Firmado Por:**  
**Tatiana Villada Osorio**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfd4d16a715197c3538a18c0bf72755dbc8697fad4539c028a20bd00205b898**

Documento generado en 29/08/2022 02:21:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**